

Sesión N° 427
Celebrada el 29 de Agosto de 1934.

Presidió el señor Dubucasseau, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, García, Matthe, Rossi, Saavedra, Pearley Fatchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente, señor Schmidt, el Abogado, señor Ollende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego. Excusó su inasistencia el Director señor Fischer.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 al 24 de

Agosto en curso, con los siguientes totales:

Descuentos al Pùblico	\$ 133.193.95
-----------------------	---------------

Redescuentos a Banco Accionistas	5.740.000.-
----------------------------------	-------------

" a la Industria salitrera	5.800.000.-
----------------------------	-------------

Prestamos;	
------------	--

a la Caja de Previsión de Trabajadores	
--	--

Particulares; Decreto-Ley N° 183	2.000.000.-
----------------------------------	-------------

a la Junta de Exportación Agrícola, con	
---	--

garantía de Wanants; Ley 5.394	132.500.-
--------------------------------	-----------

al Pùblico, con garantía de Wanants; Ley 5.069	26.600.-
--	----------

Otras Operaciones;

Ley 5.107	Compras Tcos. 1.803.330.86
-----------	----------------------------

Ventas "	820.862.96
----------	------------

Decreto-Leyes 103 y 646	Compras " 399.929.05
-------------------------	----------------------

Ventas " 602.113.20	
---------------------	--

Documentos visados por el Banco en
conformidad a la Ley N° 5.185;

Banco Anglo Sud Americano Ltda.	6.000.000.-
---------------------------------	-------------

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 24 del presente, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Italiano	\$ 1.032.447.76
----------------	-----------------

Banco Alemán Transatlántico	800.000.-
-----------------------------	-----------

	<u>\$ 2.332.447.76</u>
--	------------------------

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambios

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a la Ley 5.107, durante el 122º Período de compras, el Banco había adquirido Tcos. 653.70 que agregados a los saldos no vendidos del 118º, 120º y 121º Periodos por un total de Tcos. 28.438.69, alcanzan a Tcos. 29.091.39 y de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley N° 646, se habían comprado Tcos. 366.617.40.

En el curso de dicho Periodo se han comprado, además, Fcs. 191.010.59 en letras de exportación y de seguro, y en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley N° 103, de 20 de Junio de 1902, el Banco adquirió también Fcs. 401.57 oro de 6 d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el mencionado Decreto-Ley.

Por último, durante el mismo Periodo, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de U.S. f. 552.891.99.

Tasas de Descuento

Descuentos al público	6%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4½%
Redescuentos a la Caja Nacional de Obreros (Decreto con fuerza de Ley N° 65)	5%
Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N° 5069)	4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350)	4%
Operaciones con las instituciones de Fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta f. 10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Prestamos a la Junta de Transportación Agrícola (Ley 5394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Prestamos a Municipalidades (Ley 4993)	4½%
Prestamo al Fisco (Ley 5296)	2%
Prestamo al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 137	2%

Decreto-Ley N° 646

Solicitud del Consorcio Agrícola Explotador de Coraderas. - Se dió lectura a una carta de la Comisión de Cambios Internacionales fecha 22 de Agosto en curso, en la que expresa que el Consorcio Agrícola Explotador de Coraderas, constituido por la Sociedad Nacional de Agricultura, Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco y Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, concesionarios para la explotación de guano, ha solicitado la rebaja de la cuota de 10% que sobre el valor de las exportaciones de guano que efectúa, debe entregar en letras a este Banco, al cambio oficial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 646 y Reglamentario N° 3230.

En dicha comunicación se expresan las razones que la tienen en vista la Comisión de Cambios Internacionales, para conceder la rebaja solicitada, sobre la base de la escala que allí se establece y que guarda relación con el porcentaje de azufre que contiene el guano que se exporta.

En mérito de estos antecedentes el Directorio acordó conceder la rebaja de que se trata, al Consorcio Agrícola Explotador de Coraderas, en la forma en que ha sido otorgada por la Comisión de Cambios Internacionales y que se establece en la comunicación de 22 de Agosto que se ha mencionado.

Depósitos de Oro en Bancos Ingleses

El señor Gerente dio cuenta de que en virtud de la autorización que el Directorio concedió a la Mesa en sesión N° 424, celebrada el 12 de Agosto en

cuso, se había convertido a oro una suma aproximada a £ 101.000.-, cargando la pérdida correspondiente a la cuenta denominada "Pérdida por conversión de libras esterlinas a oro."

Con la operación de que se ha dado cuenta, se llega a un total aproximado de £ 1.362.000.00 papel que se han convertido a oro. Además se han convertido también £ 106.000.- papel para cubrir ventas de monedas extranjeras efectuadas en Chile contra pago en oro, de modo que el total convertido hasta la fecha alcanza, más o menos a £ 1.468.000.00 papel.

En relación con las gestiones iniciadas por el Banco para establecer la conveniencia de remesar al país los fondos en oro existentes en algunos bancos ingleses, gestiones que el Directorio conoció en la sesión anterior, el Secretario expuso que con posterioridad a la fecha en que se había enviado al Embajador de Chile en Londres, señores Tocornal, la carta que el Consejo conoce, se habían publicado en la prensa noticias cablegráficas según las cuales se estaban asegurando por el Lloyd's de Seguros inglés, contra posibles requisiciones o confiscaciones del Gobierno inglés, los depósitos en oro existentes en Inglaterra. En tal situación, manifestó el Secretario, la Administración resolvió adelantar por cable las gestiones que se habían encargado al señor Tocornal, de acuerdo con el siguiente texto:

"Hereso que carta U.L. pidiéndole solicite amplias seguridades depósitos oro custodia Banco Central Midland y Lloyds, no serían incautados caso alguno Gobierno Inglés. Diarios publican alarmantes noticias Londres acerca seguro se están contratando sobre posible incisión oro en Inglaterra. Rogamos anticipar gestiones indicadas ante Gobierno inglés pues si seguridades no fueran absolutas Banco traería oro a Chile. Procedemos acuerdo nuestro Gobierno. Gobierno Estados Unidos han dado estas garantías. Réganos respuesta cable."

El Directorio se impuso también de la respuesta que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores dio el señor Tocornal a esa comunicación, de la cual se deduce que el señor Embajador no comprendió la verdadera idea que el Banco tuvo en vista al encargarse esa gestión.

Al fin de imponer al señor Tocornal de los detalles que solicitaba en su respuesta, se le despacharon, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, otros dos telegramas explicativos. La respuesta definitiva del señor Tocornal, no se ha recibido hasta el presente.

El Directorio aprobó lo obrado por la Administración y acordó despachar un nuevo cable al señor Tocornal encareciéndole la respuesta cablegráfica a las comunicaciones anteriores.

El Director, señor Saavedra, se refirió a la indicación que había formulado en la sesión anterior con respecto a la conveniencia que, a su juicio, existe, en ordenar cuanto antes la remesa a Chile de los fondos en oro que se encuentran depositados en Inglaterra, y expuso que, posteriormente, se había impuesto de las seguridades que otorga la legislación vigente en los Estados Unidos acerca de la exportación de los fondos en oro del

Danco, que se encuentran depositados en custodia en el Federal Reserve Bank.

Manifestó el señor Paavedra que, las seguridades a que se ha referido resultan de las órdenes ejecutivas, referentes al oro, dictadas por el Presidente de los Estados Unidos el 28 y 29 de Agosto de 1933, que autorizan la mantención de oro amonedado o en bana depositado en custodia por un Banco Central, pero no la libre exportación de esos depósitos, para lo cual se hace necesario obtener una licencia del Decreto del Tesoro, quien, según se expresa en una de las mismas exposiciones de esa orden ejecutiva, puede concederla a su criterio y teniendo presentes los reglamentos que dictó.

La situación que el señor Director la expuso, lo mueve a ampliar la indicación que había hecho en la sesión precedente, en el sentido de que el Consejo estudie y acuerde también la remesa a Chile de los fondos en oro que existen depositados en los Estados Unidos.

El Presidente, señor Dubucaseaux, manifestó que encontraba satisfactorias las seguridades que acerca de los fondos en oro depositados en el Federal Reserve Bank representan las órdenes ejecutivas a que se ha referido el señor Director, ya que ellas permiten no solo la existencia de depósitos oro en custodia, sino también autorizan la disposición de esos depósitos con la sola condición de solicitar una licencia que el Banco Central ya ha tenido oportunidad de pedir, en dos ocasiones, habiéndola obtenido sin ningún entorpecimiento.

El Director, señor Matthe expuso que él cree menester estudiar con la mayor atención una medida de tanta trascendencia como la que ha indicado el señor Paavedra, ya que, cualesquiera que sean las seguridades que el Banco Central obtenga, tanto del Gobierno inglés como del norteamericano, nunca podrían ellas ser absolutas. En tal situación, él estima que en el momento actual existe la conveniencia de traer al país los fondos en oro que están depositados en el extranjero; pero, cree al mismo tiempo que al tomar una medida semejante el Banco debería proceder enteramente de acuerdo con el Gobierno, ya que, la operación propuesta puede dificultar, por razones de orden político, las negociaciones que el señor Ministro de Hacienda proyecta hacer con referencia a la deuda externa de Chile.

En estas condiciones, estima el señor Director que tales inconvenientes podrían evitarse siempre que el Banco ordenara la remesa por pequeños embarques.

En virtud de los antecedentes a que se ha referido, el señor Matthe terminó solicitando que se dejara en suspenso la indicación formulada por el señor Paavedra hasta una próxima sesión, a la cual se invitaría al señor Ministro de Hacienda para conocer la opinión del Gobierno sobre esta materia, sesión que podría celebrarse tan pronto como se recibiera la respuesta definitiva que se espera del Embajador de Chile en Londres, señor Locornal.

El señor Paavedra expresó que, por su parte, no tenía inconvenien-

te en que el Directorio propusiera la resolución de su indicación en conformidad a lo expresado por el señor Matte.

En atención a lo precedente, se acordó celebrar una sesión extraordinaria, a la cual se invitará al señor Ministro de Hacienda, tan pronto como se reciba la respuesta del señor Locomalta que se ha hecho referencia.

C

Le levantó la sesión.

Resuelto

ministro tesorería

Misblamente

Ximénez

Platckin

Sánchez

Gómez

Stephoni
Ayuboy

Fujitos Gutiérrez
Orellana